



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 180-2019

GUATEMALA, 06 de agosto de 2019

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, cada ministerio estará a cargo de un ministro, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que, además de las que asigna la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes, los Ministros tienen la atribución de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y demás disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud preceptúa que el Ministerio de Salud Pública, para cumplir con sus funciones de coordinación realizará acciones dentro del sector y con los otros sectores, suscribiendo acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional, como local, así como con los organismos internacionales. Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece, que todo convenio de donación debe ser aprobado por Acuerdo Ministerial o resolución según sea el caso. Que el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, estipula que una vez cumplidos los requisitos de aceptación y aprobación, todo convenio de donación deberá ser aprobado por la entidad beneficiaria por Acuerdo Ministerial, cuando la donación sea a favor de un Ministerio y lo dispuesto en el Manual de Registro de Donaciones aprobado mediante el Acuerdo Ministerial Número 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 10 literal b) del Decreto Número 90-97, Código de Salud; 53 y 53 Bis del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, todos del Congreso de la República de Guatemala; 53 y 54 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y Acuerdo Ministerial Número 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Plan de Acción Para la Implementación del Proyecto: "Promoción de Tecnología Médica para Mejoramiento de Salud Materno-Neonatal en Guatemala", suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Misión de la República de China (Taiwán), firmado por el Licenciado John Lai, Embajador de la República de China (Taiwán) y el Doctor Carlos Enrique Soto Menegazzo, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, el cual está redactado en dos ejemplares, uno en español y otro en mandarín, suscritos en la ciudad de Guatemala el día uno de abril de dos mil diecinueve, el cual establece que el Gobierno de la República de China (Taiwán),

1030
MS

financiará las actividades de Promoción de Tecnología Médica para Mejoramiento de Salud Materno-Neonatal en Guatemala, en apoyo al fortalecimiento institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el uso de tecnología a la promoción de la atención materna y neonatal en Guatemala, de acuerdo con los compromisos que las partes adquieren en el citado Plan de Acción y, para cumplir con dicho propósito, el Gobierno de la República de China (Taiwán), dispondrá de un fondo de hasta un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,200,000.00), que podrá ser utilizado durante la ejecución del proyecto y hasta el año 2021.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente y deberán realizarse las gestiones pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, su Reglamento y el Manual de Registro de Donaciones, aprobado por el Acuerdo Ministerial Número 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas y deberá publicarse en el sitio oficial web del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE,



DOCTOR CARLOS ENRIQUE SOTO MENEGAZZO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



DOCTOR JULIO HUMBERTO GARCÍA COLINDRES
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

